

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 98

TEGUCIGALPA, AGOSTO 15 DE 1893.

NUMERO 976.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Acuerdo por el cual se deniega una solicitud de los reos Buenaventura Moncada y Carlos Castillo.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Trinidad León.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se exenciona del servicio militar al miliciano Hermenegildo Jirón.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición al miliciano Jesús Turcios.—Acuerdo por el cual se exenciona del servicio militar, por el término de dos años, al Señor Apolonio López Zelaya.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Rafael Raudales.—Acuerdo por el cual se exenciona del servicio militar al miliciano Rafael Rivera.—Acuerdo por el cual se concede montepío al soldado Valentín Molina.

### AVISOS.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidencia del Diputado Williams.

Asistieron los RR. Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera, Carrasco, Castillo, Cobos, Córdova, Chacón, Flores, González, Guirst, Maradiaga, Matute, Mejía, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

I. Fué leída y aprobada sin discusión el acta de la sesión anterior.

II. La Comisión encargada de emitir dictamen sobre la excusa propuesta por el Diputado propietario por el departamento de Comayagua, Don Pedro Meda, para no concurrir á las presentes sesiones, por causa de enfermedad, presentó el respectivo dictamen, opinando que la causa es legal y está debidamente documentada, por lo cual debe admitirse. Puesto á discusión, fué aprobado sin objeción alguna.

III. Se continuó la segunda deliberación sobre los proyectos de ley reglamentaria del Juicio de Amparo, dando lectura y poniendo á discusión el artículo 8.º de ambos, el cual se dió por discutido sin ninguna objeción. De la misma manera se terminó la segunda deliberación de los artículos restantes de los proyectos.

IV. Se dió cuenta con el dictamen de los Representantes Pineda (Don Rodolfo) y Quirós, encargados de examinar la excusa propuesta por el Diputado Margarito López, para no concurrir á las presentes sesiones, por tener ocupaciones urgentes que demandan, necesariamente, su presencia, las cuales no puede abandonar, sin exponerse á ser notablemente perjudicado en sus intereses; en el cual dictamen, opinan que aunque la causa no es legal, es justa, y debe admitírsele la excusa por vía de gracia. Puesto á discusión el dictamen, fué aprobado sin objeción.

V. Observando que han dejado de concurrir á las presentes sesiones los Diputados Corrales, por el departamento de Cholnteca, y Ferrera, por el de Yoro, sin excusarse; y Meda, Paz y López, legalmente excusados, y Zelaya y Colindres, por haber fallecido, la Mesa propuso á la Cámara que se llamase á los propietarios que no se han excusado, porque en el término de la distancia, concurren á ocupar sus asientos, y que se llame á los Suplentes Orellana, en sustitución de Paz; á Trejo y Cabrera, en sustitución de López y Colindres, Diputados por el departamento de Intibucá; y á Matute, en sustitución de Zelaya, Diputado por el departamento de Olancho. La Cámara tomó en consideración la proposición de la Mesa, y la aprobó sin objetarla.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,

D. S.

SOTERO BARAHONA,

D. S.

Sesión del nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, y concurren los RR. Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera, Carrasco, Castillo, Cobos, Córdova, Chacón, Flores, González, Guirst, Maradiaga, Matute, Mejía, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona. No asistió el Diputado Trejo, por hallarse enfermo.

Leída el acta anterior, sin discutirse fué aprobada.

Se leyó la proposición y Proyecto de Decreto que los Diputados Vásquez, Paz, Soto, Quirós y Durón, presentaron el 14 de Mayo de 1891, así como el dictamen de la respecti-

va Comisión, sobre que se emita una ley relativa á las tribus selváticas, y en que se derogue el artículo 129 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores que establece una tutela á favor de dichas tribus, y puesta á discusión la proposición, no se hizo acerca de ella ninguna objeción. En consecuencia, se abrió el primer debate sobre el proyecto de ley, que los expresados Representantes adjuntaron á la proposición indicada.

Leídos y puestos á discusión, sucesivamente, los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, sin observación alguna fueron declarados suficientemente discutidos en primer debate.

Puesto á discusión el artículo 5.º, el Diputado Quirós dijo: que sentía que no se hallaran presentes los que opinaban, según aparece del dictamen de la comisión respectiva, que se suprimiera dicho artículo, para que le dieran las razones en que fundan su parecer: que era necesario no conocer á los selváticos para pretender, como pretendía el Diputado Lozano, que se guiasen por sí mismos sin intervención de autoridad alguna: que los selváticos eran unos seres desgraciados y que la intervención que da á las autoridades el artículo 5.º del proyecto, en la celebración de los contratos que ellos hagan con los particulares, es indispensable para evitar los abusos de éstos, en perjuicio de los intereses y derechos de los selváticos: que si algún otro Diputado, proponía un artículo mejor, él, como uno de los Representantes que presentaron el proyecto, no tendrá inconveniente en aceptarlo. Sin más discusión, fué declarado suficientemente debatido.

Se suspendió la sesión. Después de leído el artículo 6.º, y reanudada, fueron declarados suficientemente discutidos, sin observación alguna, los artículos 6.º y 7.º.

Leído el artículo 8.º, en el cual se prohíbe la venta de aguardiente y licores fuertes á los selváticos, y se conmina con multa de cinco á veinticinco pesos al Agente Fiscal que infrinja tal prohibición. Quirós dijo: que es inaceptable el parecer de la Comisión sobre que dicho artículo se sustituya con otro que prohíba el establecimiento de puestos de venta de aguardiente y licores fuertes en los lugares ó poblaciones de selváticos, pues debiendo trasladar éstos su residencia á pueblos de nuestra raza, para civilizarse más fácilmente, se estaría en el caso de suprimir en tales pueblos el necesario expendio de las especies fiscales. Sin más discusión fué declarado sufi-

cientemente debatido, lo mismo que los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del proyecto.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO,  
D. S.

SOTERO BARAHONA,  
D. S.

Sesión del diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, y concurrieron los Representantes Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera, Carrasco, Cobos, Córdova, Chacón, Flores, González, Guirist, Maradiaga, Matute, Mejía, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Vásquez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga, y los Secretarios Soto y Barahona.

Por hallarse enfermo no asistió el Diputado Castillo.

Fué aprobada sin discusión el acta anterior.

La Secretaría dió cuenta con un telegrama del Diputado Suplente Don Anastasio Cabrera, en que pide al Congreso se sirva tenerle como legítimamente excusado de concurrir al llamamiento que se le ha hecho, en razón de ser actualmente el Gobernador del departamento de Intibucá y Director del Colegio de La Esperanza, y de que, tanto por las ocupaciones que tales empleos demandan como por hallarse enfermo, no le es posible retirarse de aquella ciudad. La Cámara resolvió haber por legítimamente excusado al Señor Cabrera.

Se dió lectura á un telegrama en que la esposa del Diputado Suplente Don Joaquín Trejo, manifiesta que éste se trasladó desde hace algún tiempo á la República de El Salvador con motivo de enfermedad de sus hijos.

A moción del Diputado Quirós, se tuvo por legítimamente excusado de concurrir á las sesiones al Diputado Propietario Don Juan Ferrera, en razón de hallarse enfermo, y se acordó llamar al Suplente Juan Ferrera Vargas, que se encuentra en esta ciudad.

La Secretaría manifestó á la Cámara que por disposición del Señor Presidente iba á abrirse el tercer debate de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo; y el Diputado Bendaña dijo: que algunos Diputados se ocupan de promulgar otro Proyecto de Ley de Amparo, y que, si no es muy urgente la emisión de dicha ley, pide que no se sometan por hoy á tercer debate los proyectos que se han estado discutiendo.

El Representante Quirós hizo moción á fin de que el mencionado tercer debate no se verifique por hoy, fundándose en el motivo indicado por el Señor Bendaña.

Puesta á discusión la moción del Representante Quirós, el Diputado Barahona dijo: que, siéndole conocido el patriotismo de sus honorables colegas que piensan en someter á la consideración de la Cámara el Proyecto de Ley á que aluden los Señores Bendaña y Quirós, no duda que con ello no se proponen demorar la emisión de la que reglamenta el Juicio de Amparo; pero que tal resultado sería inevitable si por las razones que Quirós y

Bendaña exponen se suspendiera el debate de los proyectos que se hallan en poder de la Mesa, pues el nuevo proyecto, tendría que pasar á una Comisión que, para emitir un dictamen acertado, necesitaría, no uno ni dos días, sino diez ó más: que tal retardo es indebido con tanta mayor razón cuanto que la ley que se tiene en mira proponer sólo reglamenta el recurso conocido en Inglaterra y los Estados Unidos del Norte con la denominación de Hábeas Corpus, en el cual únicamente la libertad individual se pone á cubierto de los abusos con que pueda violarse dicha garantía constitucional, estando en consecuencia tal Proyecto de Ley comprendido en la Ley Reglamentaria del Recurso de Amparo que se discute y en la que se proporcionan al individuo los medios de hacer efectivas todas las garantías individuales que reconoce la Constitución: que si alguno de los proyectos que se debaten se aprueba por la Cámara, no tiene objeto la proposición de que se hace mérito, y en el caso de que ésta se aceptara antes de desechar los indicados proyectos, sería lo mismo que rechazar éstos sin que pasaran por los trámites que prescribe la Constitución: que, por otra parte, si el nuevo proyecto de ley tiene en mira evitar, en la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, los defectos que los proyectos tengan, lo que deben hacer los que piensan iniciar la ley á que el nuevo proyecto se contrae, es proponer las reformas que en su concepto sean necesarias á los artículos de la Ley de Amparo: que por las razones expuestas es de parecer que se deseche la moción del Señor Quirós.

El Representante Quirós manifestó: que no era su objeto que se rechazara la Ley de Amparo, sino buscar luz, y que como la luz debía hacerse, era procedente que se aceptara su moción.

El Diputado Agüero hizo uso de la palabra, manifestando: que tratándose de una garantía tan respetada y tan respetable como la libertad personal, creía que debía emitirse una ley que no fuera demasiado dispendiosa, como lo es la que se discute, y que tanto por esto, como porque debe meditarse con calma, opina que se traiga el otro proyecto al estudio del Congreso, pues los que se discuten, no son acabados, como afirma el Representante Barahona.

Este dijo: que veía con sentimiento que no había tenido la fortuna de explicar claramente sus ideas y que el ilustrado Representante Señor Agüero había tomado sus palabras en un sentido que, en manera alguna, había querido darles: que no cree ni ha creído que la Ley de Amparo que se trata de emitir es acabada, pues por el contrario es de opinión que, para aceptarla, deben hacerse algunas reformas que la jurisprudencia y notables juristas mejicanos aconsejan: que es por razones de orden y porque de otra manera no sería posible la emisión de dicha ley, que opina que no se suspenda el tercer debate de los proyectos que están á discusión.

El Representante Vásquez expuso: que las manifestaciones del Diputado Barahona no podían ser más concluyentes ni más patrióticas: que él tampoco cree que la ley que tra-

ta de emitirse sea perfecta; pero que el retardo que el Representante Bendaña desea, no puede ser de un día, pues implica el tiempo necesario para que la proposición á que él se refiere, pase por los trámites de ley: que repetía el dilema propuesto por Barahona: si es malo el proyecto, que se impruebe, y entonces que se presente cualquiera otro proyecto que le sustituya; si es bueno, que se apruebe y se le hagan las modificaciones que se crean convenientes. Manifestó, además, que estaba enteramente desilusionado, y creía que el proyecto se frustraría una vez más: que hace dos años se presentó, y que entonces sufrió los ataques con que hoy quieren eludirlo, y que observa que los mismos que lo combatieron entonces, entre los cuales figuraba Bendaña y Quirós, son los mismos que hoy pretenden combatirlo.

El Representante Quirós dijo: que si no fuera la alusión personal que de él hacía el Diputado Vásquez, no tomaría la palabra, pero que sentía manifestarle que estaba equivocado: que jamás se había opuesto á que se emitiera la ley: que esta era la primera vez que pedía su retardo, en la creencia de que nada se perdía con el corto plazo de un día: que se tenía el sobrado tiempo para estudiar detenidamente el proyecto: que manifestar dolor porque no se daba la ley, quiere mucho valor: que los Representantes de esta Asamblea saben lo que tienen que hacer: que la Cámara ni se vende ni se deja comprar, y que él no vendría á este recinto sagrado, si no tuviese la convicción de cumplir con su deber: que si alguna vez había dado su voto equivocado, lo había hecho sin intención dañada, y por lo mismo, protestaba contra lo manifestado por el Diputado Vásquez.

Este pidió la palabra y manifestó: que no había tratado de ofender á ningún Representante: que en su discusión no había proferido frase alguna que pudiera motivar los injustos ataques que le dirigía el Representante Quirós, y que para que esto se hiciera notorio, pedía á la Secretaría que se consignasen íntegras, en lo que fuese posible, las frases que habían motivado la alusión del Diputado Quirós.

El Diputado Barahona pidió nuevamente la palabra para manifestar que había otra razón para que no se aprobara la moción del Señor Quirós: que la Cámara lo que debió haber hecho era no tomarla en consideración, porque la Mesa era la encargada, según el Reglamento, de dirigir el orden de los debates.

Suficientemente discutida la moción, se procedió á tomar votación nominal, de la cual resultó que 13 Diputados votaron en favor, y 14 en contra. A solicitud del Representante Vásquez se consignó: que votaron por la moción los Representantes Quirós, Alvarado Guerrero, Agüero, Bendaña, Cabrera, González, Maradiaga, Zúñiga, Guirist, Pineda (Don Anselmo), Cobos, Trejo y Zelaya Vijil, y contra ella votaron Zelaya, Pineda (Don Rodolfo), Vásquez, Chacón, Matute, Flores, Carrasco, Sánchez, Mejía, Alvarado, Córdova, Williams, Barahona y Soto.

Se suspendió la sesión.

Al continuarse se puso nuevamente á discusión la moción del Representante Quirós, en razón de no haber habido resolución sobre ella. Se dió por suficientemente discutida y se recibió votación nominal, dando el escrutinio el mismo resultado de 13 votos contra 14.

Abierta nueva discusión sobre el mismo asunto, el Diputado Soto dijo: que estaba para terminarse la discusión sobre lo mocionado por el Diputado Quirós: que había oído con satisfacción los razonamientos de los Diputados Vázquez y Barahona, los cuales estimaban tan fundados que los creía suficientes para formar opinión en la Cámara, por lo cual era inútil repetirlos; pero que como él había votado en contra de la moción, creía de su deber exponer otras razones que sostenían su voto: que según noticias recogidas en lo privado, el proyecto que trataban de presentar, contenía sólo la reglamentación del juicio de amparo para la garantía del Hábeas Corpus: que la ley que se discutía, contenía el amparo para todas las garantías que nos otorga la Constitución, y que estando en él comprendida la del Hábeas Corpus, creía que no había razón para que se interrumpiera su estudio, ya que llenaba la parte en que los Diputados proponentes se interesaban: que en su concepto, el retardo solicitado y la introducción del nuevo proyecto, implicaban que se eludiría la reglamentación de todas las demás garantías, en lo cual no veía razón ni objeto alguno, porque una de las condiciones esenciales para la existencia de un pueblo republicano, es la formación de ciudadanos libres y uno de los problemas de la política práctica, es garantizar esas libertades de manera que haya la debida armonía entre el ciudadano y el Poder: que no sólo en nuestra libertad personal podíamos ser agredidos, sino en todas aquellas que constituyen la personalidad humana, á garantizar las cuales tendía el proyecto en discusión, cuya emisión necesaria retardaría el nuevo proyecto que se trataba de introducir y no sólo la retardaría sino que llegaría tal vez á hacerla frustránea.

El Representante Quirós dijo: que él no era contra la ley, pero que no veía la necesidad de que se empezase á votar inmediatamente: que teníamos mucho tiempo: que le parece mucha festinación el alarde ó miedo que se hace porque no se vea el nuevo proyecto: que no comprendía por qué se tenía miedo de que se tratase el nuevo proyecto.

El Diputado Bendaña dijo: que él había sido uno de los que insinuaron que se retardara por veinticuatro horas la última deliberación del proyecto para que se presentase el nuevo; pero que esto lo había hecho sin ninguna mala intención, porque lo que quería era que se hiciera más luz para decidir en un asunto de tanta importancia: que él no conocía el nuevo proyecto y no se creía autorizado para manifestar en qué términos estaba concebido: que él no podía objetar las excelencias que contiene el proyecto en discusión, pero que el concurso de las inteligencias era muy bueno y que debía traerse el nuevo proyecto para hacer más luz: que había notado festinación en el procedimiento de la Secretaría, y que en este concepto, pedía que se aplazase para el día si-

guiente la última votación de la moción, para que así se meditara con calma y se evitase el resultado de que en caso de empate, se reservase para la siguiente Legislatura el estudio de los proyectos y dejara de aprovecharse la buena disposición en que estaban ahora todos los Diputados para que se emitiese una ley tan importante.

El Secretario Soto explicó que no podía achacarse festinación á la Secretaría, porque todo lo efectuado se hacía por disposición del Presidente de la Cámara, y porque no podía haber festinación en el estudio de un proyecto que hace dos años se presentó á la Cámara, que ha sido discutido en ella varias veces y que ha sido publicado por la prensa para que fuera conocido del público y estudiado por todos aquellos que más tarde tendrían que venir aquí á decidirlo: que los que han votado contra la moción no han increpado malicia á ninguno de sus adversarios y se han limitado á exponer los efectos que, en su concepto, produciría la introducción del nuevo proyecto: que tampoco han rehuido la luz ni el concurso de las inteligencias, pues, al contrario, las han buscado de distintas maneras y han manifestado que en el curso de la deliberación pueden proponerse y discutirse todas las reformas ó enmiendas que se crean convenientes.

El Diputado Bendaña dijo: que al hablar de festinación, no se había referido al proyecto de la ley de amparo, porque, realmente, no podía imaginarse que la hubiera después del trascurso de dos años y de las diferentes deliberaciones que había sufrido: que habló de festinación, en cuanto á las discusiones de la moción del Representante Quirós, por lo cual creía conveniente que su resolución se aplazara.

Terminado el debate, se recibió la última votación nominal, que dió el mismo resultado de las anteriores.

En concepto de no haber sido aceptada la moción, se abrió el tercer debate sobre la ley reglamentaria del juicio de amparo, y se dió lectura y se puso á discusión el artículo 1.º del proyecto de la Corte Suprema de Justicia y del de la Comisión.

El Diputado Barahona dijo: que cuando por primera vez se trató del proyecto de ley de amparo, había hecho indicaciones para que se aceptara el artículo del proyecto de la Corte Suprema de Justicia, y que se permitía repetir que huelga en el artículo del proyecto de la Comisión, que se hable de funcionarios y agentes de éstos y de la autoridad, porque basta con que se hable de las autoridades, ya que en éstas están comprendidos los funcionarios públicos, y los agentes obran siempre por orden, ó bajo la dependencia de sus superiores.

El Representante Quirós pidió la palabra y dijo: que estaba en un todo de acuerdo con el Diputado Barahona.

El Diputado Vázquez dijo: que cuando se trató la cuestión iniciada por el Diputado Barahona, se habían agotado los argumentos en contra de su opinión, y por eso era innecesario repetirlos: que quería no más que el Diputado Barahona le dijera si cuando un agente de la autoridad ejecuta de motu proprio, un acto

agresivo, tiene ó no responsabilidad, y ha habido ó no una trasgresión de la ley; y orillando ese asunto, por conceptuarlo muy discutido, pidió que al artículo 1.º del proyecto de la Comisión, se agregasen las frases "establecidas en la Constitución." Hizo moción en este sentido, y la Cámara no la tomó en consideración.

El Diputado Soto dijo: que le parecía conveniente se aceptase el artículo formulado por la Comisión del Congreso, porque hacía más cumplida y eficaz la reglamentación y amparo de nuestras garantías, desde luego que se inclinaba en él toda trasgresión de la ley, ya proviniese de una autoridad, de un funcionario sin jurisdicción, aunque con atribuciones propias ó de un agente que obrase sin orden de su superior.

Suficientemente discutido el artículo, fué aceptado unánimemente por la Cámara, decidiéndose quince diputados por el del proyecto de la Comisión, y doce por el de la Corte.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,

D. S.

SOTERO BARAHONA,

D. S.

## PODER EJECUTIVO.

### JUSTICIA.

Acuerdo por el cual se deniega una solicitud de los reos Buenaventura Moneada y Carlos Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Julio 21 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por los Señores Buenaventura Moneada y Carlos Castillo, vecinos de esta ciudad, en la cual piden al Supremo Poder Ejecutivo, que les indulte ó comute el resto de la pena de cinco años de presidio el primero, y de dos años ocho meses el segundo, á que fueron condenados por la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta sección, por el delito de homicidio consumado en la persona de Higinio Valeriano, fundándose en que no obstante de haber justificado su inculpabilidad, los Tribunales, por opiniones que conceptúan erróneas, los han condenado á las penas referidas.

Considerando: que ninguno de los peticionarios ha demostrado que haya en su favor cualquiera de las circunstancias que requiere el artículo 72, números 7.º y 8.º de la Constitución Política, para obtener la gracia del indulto ó conmutación de pena que solicitan, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Don Trinidad León.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Julio 22 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que el Señor Don Trinidad León, vecino de Yascarán, se

funda para pedir dispensa de publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Felipa Navarro, del mismo vecindario, el Presidente

**ACUERDA:**

- 1.º—Acceder á dicha solicitud; y
- 3.º—Que el interesado entere en la Administración de Rentas de Yuscarán la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Bustillo.*

**GUERRA.**

Acuerdo por el cual se exención del servicio militar al miliciano Hermenegildo Jirón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.*

Teniendo á la vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Marcelo Jirón, vecino de esta ciudad, en que, como padre del miliciano Hermenegildo Jirón, pide sea éste excluido del servicio militar, en virtud de estar padeciendo una enfermedad en el corazón, á cuya solicitud se acompañan certificaciones de los Profesores Doctor Don Andrés L. Martínez y Licenciado Don Trinidad Mendoza, quienes aseguran que el referido miliciano sufre una lesión al corazón que lo incapacita para tal servicio; y siendo legales las razones expuestas por el solicitante, de conformidad con el artículo 2.º, inciso 1.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Exonerar del servicio militar, por la causa de que se ha hecho referencia, al miliciano Hermenegildo Jirón; extendiéndose por la Comandancia de Armas de este departamento la boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Agüero.*

Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición al miliciano Jesús Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.*

En vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el miliciano Jesús Turcios, mayor de edad, vecino del pueblo de El Real, en el departamento de Olancho, en que pide se le exonere de prestar el servicio de guarnición, en virtud de tener á su cuidado algunos hermanos huérfanos como él y ser el que atiende á sus necesidades; y considerando: que por la información de tres testigos contestes que se acompaña, está debidamente acreditado el fundamento de la solicitud; de conformidad con el artículo 38, inciso 2.º del Reglamento para el servicio militar obligatorio de 25 de Julio de 1881, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Exonerar del servicio de guarnición al referido miliciano Jesús Turcios; comunicándose este acuerdo al Comandante de Armas del

departamento de Olancho, para su debido cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente

*Agüero.*

Acuerdo por el cual se exención del servicio militar, por el término de dos años, al Señor Apolonio López Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 20 de 1893.*

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Don Apolonio López Zelaya, vecino de la ciudad de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, en que pide se le declare inhábil para el servicio militar, en razón de hallarse sufriendo una enfermedad sífilítica en su tercer período, á cuya solicitud acompaña certificaciones de los Profesores en Medicina y Cirugía, Don Alberto Zúñiga y Don Salvador S. Córdova; y considerando: que dichas certificaciones no están de acuerdo, sobre que dicha enfermedad sífilítica sea incurable, pues aunque el segundo de dichos profesores afirma que el solitante está incapacitado para todo trabajo y movimiento activo, el primero cree que con un tratamiento adecuado puede contenerse la enfermedad después de dos años. Por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Exencionar á Don Apolonio López Zelaya, por el término de dos años, del servicio militar obligatorio, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud; trascribiéndose al Comandante de Armas del departamento de El Paraíso, para el cumplimiento de esta disposición.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Agüero.*

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Rafael Raudales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 20 de 1893.*

Teniendo á la vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la Señora Socorro de la Trinidad Zúñiga, de este vecindario y residente en la aldea de Coa, en esta jurisdicción, en que pide se le excluya del servicio militar á su hijo Rafael Raudales, por ser el único que tiene y el que le acompaña y atiende á sus necesidades diarias en su avanzada edad; teniendo, asimismo, á la vista la información que acompaña, por la cual se acredita con suficiente número de testigos la certeza de los indicados extremos, en cuyo concepto dicha solicitud se halla asistida de justicia; de conformidad con el artículo 2.º, inciso 2.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Exonerar del servicio militar á Rafael Raudales, y comunicar esta disposición al Comandante de Armas de este departamento, para que extienda la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Agüero.*

Acuerdo por el cual se exención del servicio militar al miliciano Rafael Rivera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 20 de 1893.*

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el miliciano Rafael Rivera, vecino de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, contraída á pedir se le exonere del servicio militar obligatorio, á causa de la enfermedad que padece, acreditándola con las certificaciones que acompaña de los Profesores en Medicina y Cirugía, D. Andrés L. Martínez y D. Alberto Zúñiga; y estimándose justa la expresada solicitud, de conformidad con el artículo 2.º, inciso 1.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Exonerar del servicio militar al referido miliciano Rafael Rivera. En consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de El Paraíso extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Agüero.*

Acuerdo por el cual se concede montepío al soldado Valentín Molina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 21 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el soldado Valentín Molina, vecino del pueblo de Concepción, en el departamento de Intibucá, en que pide se le conceda la pensión de inválido que le corresponde, en virtud de haber quedado inhábil para el trabajo, á consecuencia de la herida que recibió en la pierna derecha en uno de los encuentros de armas librados en Tatumbia. Y considerando: que el motivo antes expuesto, se acredita con la certificación del Cirujano del Hospital, y que en este concepto, es acreedor el solicitante á la pensión de que hace mérito; de conformidad con el artículo 2.º, Título XXIV, Tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Conceder al referido soldado Valentín Molina, en razón de inválido, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, que pagará el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Agüero.*

**AVISOS.**

**EL INFRASCRITO** Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que el lunes cuatro de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, en pública subasta, á solicitud del representante sustituto del General Don Ricardo Streber, Licenciado Don Leovigildo A. Casco, dos casas pertenecientes á los Señores Rafael Banegas y Concepción Rojas, ubicadas en la Villa de Concepción. La del primero es de dos aguas, nueva, construida sobre paredes de estacón, mide diez y seis varas de largo por ocho de ancho, situada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, acotado con cerco de piedra en su mayor parte; y tiene por límites: al Norte, Oriente y Poniente, solar municipal, avenida de por medio; y al Sur, solar del mismo Banegas. La de Rojas, mide nueve varas de largo por siete de ancho, edificada en un solar que mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo; está construida sobre paredes de adobe, tiene corredor y su correspondiente cocina; y está limitada: al Norte, casa de Erasmo Juanes; al Sur, casa y solar de Eduviges Sosa; al Este, casa y solar de Miguel Rivera y Juan R. Reyes; y al Oeste, casa y cerca de Don Roberto Cleaves. Dichas casas se encuentran: la primera, en la 5.ª avenida; y la segunda, en la 6.ª; y han sido valoradas en doscientos pesos la de Banegas, y en cuatrocientos cincuenta la de Rojas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo.  
*Tegucigalpa, Agosto 14 de 1893.*

Jesús R. Dubóx, Srío. interino

IMPRESA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.